



Requisitos logísticos para la modificación del SLOT

ENAGÁS GTS

15 de junio 2020

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. Requisitos logísticos para la flexibilidad de SLOT en servicios individualizados.....	3
2.1 Modificaciones logísticas del slot	5
2.2 Ajuste logístico del slot	7
3. Requisitos logísticos para la modificación del SLOT en servicios agregados.	8
4. Slots no utilizados	9

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es dar cobertura a lo indicado en el artículo 32.1 de la Circular 08/2019 de 2019 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia donde se indica que el Gestor Técnico del Sistema, en colaboración con los operadores de las plantas de regasificación, definirá los requisitos logísticos para la modificación de slots contratados.

2. Requisitos logísticos para la flexibilidad de SLOT en servicios individualizados.

Se define “**Modificación Logística del slot**”, como la variación de una o varias de las siguientes características que definen el slot:

- Localización,
- fecha de inicio de servicio (La modificación de esta característica sólo se permite en slots con fecha informada)
- tamaño del buque o volumen a descargar/cargar.

Estas modificaciones, se podrán llevar a cabo tantas veces como establezca la regulación vigente, siempre que la solicitud se realice con una antelación mínima de 5 días a la fecha de inicio del servicio. La nueva fecha solicitada, debe estar comprendida entre los treinta días anteriores y posteriores a la fecha de inicio indicada en la adjudicación original del servicio.

En caso de venta o cesión de capacidad contratada de slots, las modificaciones realizadas previas a la venta o cesión, seguirán computando a efectos del número máximo de modificaciones que podrá realizar el nuevo propietario del slot.

El periodo para solicitar las modificaciones de las características que definen el slot ya contratado, se inicia el día siguiente a la finalización del procedimiento de asignación que corresponda ya sea anual o mensual, y finaliza el día anterior a la publicación del siguiente producto mensual. Fuera

de esta ventana, no se aceptarán modificaciones de las características que conforman el slot previamente asignado.

A efectos de contabilización del número de modificaciones, la modificación de varias de las características del slot computará como un único cambio siempre que se realicen mediante una petición conjunta.

No computará como modificación de un slot, variaciones inferiores a $\pm 5\%$ en las cantidades inicialmente indicadas como volumen de descarga, ya que se considera este valor como la tolerancia del volumen contratado.

Se define "Ajuste Logístico del slot", a la variación de la fecha de prestación de servicio de slots de descarga siempre que se solicite dentro del mes de la fecha original de descarga y la nueva fecha de prestación de servicio se encuentre también en dicho mes o en la primera semana del mes siguiente

No existirá limitación en el número de ajustes siempre que sean solicitados al menos con una antelación mínima de 3 días respecto de la fecha de inicio de servicio.

. Iniciado el procedimiento de asignación mensual de slots, solo se permitirán los ajustes de fecha de aquellos buques con fecha de prestación de servicio en el mes en curso y siempre que la nueva fecha solicitada también pertenezca al mismo.

2.1 Modificaciones logísticas del slot

Las peticiones de "Modificación Logística del slot" se llevarán a cabo en la plataforma SL-ATR¹ y deberán superar un proceso de validación para obtener viabilidad. En caso de denegarse la modificación solicitada, esta no computará a efectos del número máximo de modificaciones que se permiten, y el slot quedará caracterizado por la última combinación viable de: Localización, fecha de inicio de servicio y tamaño de buque.

El GTS, así como el Operador de la infraestructura donde se va a prestar el servicio, serán los sujetos responsables de llevar a cabo el estudio de la viabilidad de las modificaciones solicitadas, respondiendo la aceptación o denegación de las mismas.

Una vez registrada en el SL-ATR una solicitud de modificación logística de un slot, el GTS y el operador involucrado dispondrán de un periodo de 3 días para responder a la misma. En caso de que no haya respuesta, se entenderá a todos los efectos que el cambio de slot solicitado no es viable.

El estudio de la viabilidad de la petición de modificación de un slot, evaluará que las modificaciones propuestas cumplen con los siguientes requisitos:

Fuera del horizonte temporal $m+1$ y $m+2$, se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones:

1. Que la modificación no implique que se exceda el número global de slots del sistema en un mes determinado.
2. Que la modificación no implique que se exceda el número máximo de slot por terminal en un mes determinado.
3. Que la modificación no implique un solapamiento con otro slot previamente contratado.
4. Que la modificación no implique que se ocupe una fecha no disponible debido a un mantenimiento programado y publicado en el Plan anual de mantenimiento del GTS o en cualquiera de sus actualizaciones.
5. Que la modificación no implique el cambio de terminal de un slot, que ha sido asignado como resultado de un mecanismo de mercado que evite restricciones de transporte o problemas de seguridad de suministro o que pueda generarlo.

¹ Durante el periodo transitorio y mientras no concluyan las adaptaciones necesarias en los sistemas informáticos, las solicitudes de modificación y ajuste se tramitarán a través del correo electrónico

6. Que las garantías como consecuencia de una modificación en el tamaño del buque, estén debidamente constituidas.
7. Que la modificación no dé lugar a flujos que no pueden suceder físicamente en la emisión de la planta (planta inicial o planta destino), o implique modificaciones de emisión en el resto del sistema que imposibiliten slots previamente contratados, o tenga afección a la operación normal del sistema de transporte.

En el horizonte temporal $m+1$ y $m+2$, se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones:

1. Que la modificación no implique que se exceda el número global de slots del sistema en un mes determinado.
2. Que la modificación no implique que se exceda el número máximo de slots por terminal en un mes determinado.
3. En las solicitudes de modificación de la fecha de un slot que impliquen el solapamiento con slots de contratos preexistentes, estará condicionada la prestación del servicio del slot que solicita el cambio de fecha, a la finalización de la operación del buque que no varía su fecha.
4. Que la modificación no implique que se ocupe una fecha no disponible debido a un mantenimiento programado y publicado en el Plan anual de mantenimiento del GTS o en cualquiera de sus actualizaciones.
5. Que la modificación no implique el cambio de terminal de un slot, que ha sido asignado como resultado de un mecanismo de mercado que evite restricciones de transporte o problemas de seguridad de suministro o que pueda generarlos.
6. Que las garantías como consecuencia de una modificación en el tamaño del buque, , estén debidamente constituidas.
7. Que la modificación no dé lugar a flujos que no pueden suceder físicamente en la emisión de la planta (planta inicial o planta destino), o implique modificaciones de emisión en el resto del sistema que imposibiliten slots previamente viabilizados, o tenga afección a la operación normal del sistema de transporte.

2.2 Ajuste logístico del slot

Las peticiones de "Ajuste Logístico del slot" se llevarán a cabo en la plataforma SL-ATR², y deberán superar un proceso de validación para obtener viabilidad. En caso de denegarse la modificación solicitada, el slot quedará caracterizado por la última combinación viable de: localización, fecha de inicio de servicio y tamaño de buque.

EL GTS, así como el Operador de la infraestructura donde se va a prestar el servicio, serán los sujetos responsables de llevar a cabo el estudio de la viabilidad de los ajustes solicitados, respondiendo la aceptación o denegación de los ajustes solicitados

Una vez registrada en el SL-ATR una solicitud de ajuste logístico de un slot, el GTS y el operador involucrado dispondrán de un periodo para responder a la misma. Este periodo será de 36 horas para ajustes de slots con fecha original o nueva fecha de prestación de servicio dentro de los siguientes 7 días naturales y de 3 días para el resto de ajustes solicitados. En caso de que no haya respuesta, se entenderá a todos los efectos que el cambio de slot solicitado no es viable.

El estudio de la viabilidad de la petición de modificación de un slot, evaluará que las modificaciones propuestas cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que la modificación no implique que se exceda el número global de slots del sistema en un mes determinado.
2. Que la modificación no implique que se exceda el número máximo de slots por terminal en un mes determinado.
3. En las solicitudes de modificación de la fecha de un slot que implique el solapamiento con otro slots preexistente, el slot que solicita el cambio estará condicionado a la finalización de la operación del slot previo.
4. Que la modificación no implique que se ocupe una fecha no disponible debido a un mantenimiento programado y publicado en el Plan anual de mantenimiento del GTS o en cualquiera de sus actualizaciones.
5. Que la modificación no implique el cambio de terminal de un slot, que ha sido asignado como resultado de un mecanismo de mercado que evite restricciones de transporte o problemas de seguridad de suministro o que pueda generarlo.

² Durante el periodo transitorio y mientras no concluyan las adaptaciones necesarias en los sistemas informáticos, las solicitudes de modificación y ajuste se tramitarán a través del correo electrónico

6. Que las garantías como consecuencia de una modificación en el tamaño del buque, estén debidamente constituidas.
7. Que la modificación, no dé lugar a flujos que no pueden suceder físicamente en la emisión de la planta (ni en la planta inicial ni en la planta destino), o implique modificaciones de emisión en el resto del sistema que imposibiliten slots previamente viabilizados, o tenga afección a la operación normal del sistema de transporte.

3. Requisitos logísticos para la modificación del SLOT en servicios agregados.

Como norma general las comprobaciones a realizar en las modificaciones y en los ajustes de slots asociados a servicios agregados seguirán las mismas normas que los slots individuales y adicionalmente, se comprobará que:

- Las modificaciones de los servicios que componen el slot agregado, no den lugar a incompatibilidades en la prestación de los mismos.
- En caso de solicitud de cambio de Planta, los cambios requerirán la viabilidad de ambos operadores y GTS.

Se considerarán todos los servicios agregados asociados a un slot que la regulación en vigor contemple en cada caso.

4. Slots no utilizados

El GTS informará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Dirección General de Política Energética y Minas de todos aquellos slots que hayan sido reservados por los usuarios y, finalmente, no hayan sido utilizados, indicando las posibles consecuencias relativas a la operación del sistema y su posible afección a la Seguridad de Suministro, proponiendo la aplicación de aquellas medidas que considere necesarias conforme a la normativa vigente para garantizar la seguridad de suministro.